



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: **Magistrado Adán Arnulfo Arjona López**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-279-779, quien actúa en nombre y representación del Órgano Judicial, previamente autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el Acta N.º 010 de 25 de julio de 2002, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL** y, por la otra, **Fernando Hinestrosa**, portador de la cédula de identidad personal N.º 87.983 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la **Universidad Externado de Colombia**, institución privada de educación superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C. (Colombia), con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N.º 92 del 9 de Marzo de 1926, expedida por el Ministerio de Gobierno, según certificación expedida por el Secretario General del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, ambos,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **ÓRGANO JUDICIAL** y la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, en ejercicio de su autonomía, se proponen, en el marco de la profundización de la cooperación e intercambio, fomentar las relaciones académicas, científicas y culturales, con el fin de participar en proyectos de capacitación profesional, de carácter investigativo y de consultoría.

SEGUNDO: Que con ocasión del reconocimiento de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** en cuanto a sus capacidades para realizar capacitación y proyectos de investigación en las diferentes áreas del Derecho y, de las necesidades de capacitación de los funcionarios del **ÓRGANO JUDICIAL**, ambas instituciones están interesadas en disponer de un acuerdo sólido y permanente de cooperación académica.

TERCERO: Que las instituciones aquí representadas, consideran oportuno suscribir el presente Convenio-Marco, para establecer los principios generales de su cooperación, estipulando las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

PRIMERO: El presente Convenio-Marco, pretende establecer para futuras actuaciones, las líneas de cooperación entre ambas instituciones con el fin de:

- a. Capacitar a funcionarios del **ÓRGANO JUDICIAL** en las diferentes áreas del Derecho.
- b. Realizar programas de investigación, publicación y difusión de los resultados de las mismas.
- c. Colaborar en el desarrollo de programas de especialización, cursos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones en diferentes temas de Derecho, bien mediante la celebración conjunta o mediante la incorporación de cada una de las partes a los que la otra convoque.
- d. Empezar acciones de ayuda, apoyo mutuo, información y asesoramiento recíproco en temas de Derecho del ámbito institucional que a cada parte corresponde.
- e. Desarrollar labores de consultoría en las áreas que sean de interés para el **ÓRGANO JUDICIAL**.
- f. Desarrollar acuerdos interbibliotecarios.
- g. Desarrollar proyectos de edición y suministro de obras jurídicas.

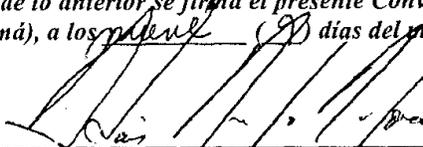
SEGUNDO: Las instituciones favorecerán el intercambio y participación de personal docente e investigadores en programas de interés común, para cooperar en actividades científicas y pedagógicas que serán determinadas mutuamente.

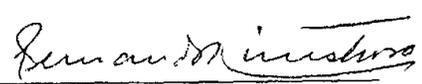
TERCERO: Con el fin de impulsar las actividades de colaboración, objeto del presente convenio, las partes elaborarán un programa de actividades comunes y designarán a una persona encargada del diseño de las actividades a realizar anualmente en cada una de las instituciones.

CUARTO: La formalización del presente Convenio-Marco, no supone aporte presupuestario concreto de ninguna de las partes. No obstante, cuando algún proyecto de actuación conjunta así lo exigiera, se evaluarán los gastos a realizar en un presupuesto específico para cada actividad, el cual será sometido en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes y su realización quedará supeditada a la fiscalización y aprobación por la instancia correspondiente.

QUINTO: El presente Convenio-Marco, tendrá vigencia de tres (3) años prorrogables desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral o por un mutuo acuerdo entre las partes. La resolución de este Convenio-Marco, no afectará el desarrollo de las actividades que se hayan iniciado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes, a garantizar su cumplimiento.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio-Marco en Ciudad de Panamá (República de Panamá), a los veinte (20) días del mes agosto del año dos mil dos (2002).


ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ
 Magistrado Presidente de la Corte Suprema
 de Justicia


FERNANDO HINESTROSA
 Rector de la Universidad Externado de
 Colombia